



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN SOBRE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA INCORPORACIÓN DE LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE IMPARTAN LOS PROGRAMAS DE MEJORA Y PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS.

La Consejería de Educación de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2000 el Programa “Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria”, desde el año 2009 el Programa “Colegios Bilingües Región de Murcia” y reguló en el año 2016 el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras. Desde el año 2023 los centros se han adscrito a los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras. Estos programas se desarrollan con la cooperación de la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera (en adelante auxiliar), que es un colaborador lingüístico nativo de un país en el que se habla este idioma, que contribuye a favorecer y mejorar el aprendizaje de los aspectos comunicativos, en especial de las destrezas orales, de la lengua extranjera que se estudia. Los auxiliares, además, constituyen un nexo de unión con la cultura y forma de vida de sus países de origen, incrementando la motivación para el aprendizaje de las lenguas.

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional selecciona candidatos procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, India, Italia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Polonia, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez, que son destinados a centros docentes españoles de Enseñanza Primaria, Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional de las distintas comunidades y ciudades autónomas del Estado español. La dotación de auxiliares a los centros tiene como objetivo propiciar no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

En su virtud y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, de 21 de septiembre, en que se establece que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la educación reglada no universitaria en todos sus niveles, esta Dirección General considera preciso dictar unas instrucciones con el objeto de orientar a los centros educativos en el desarrollo de este programa.

Primero. Incorporación y cese.

1. Los auxiliares de conversación comenzarán su incorporación a los centros educativos a partir del **16 de octubre de 2023**. Con objeto de que el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo apruebe la orden de concesión de la correspondiente subvención, es necesario que el auxiliar haya realizado los trámites necesarios para su incorporación y ser beneficiario de la subvención.
2. Para la incorporación efectiva de los auxiliares, el director del centro comprobará mediante el siguiente formulario <https://forms.gle/1UnN6MTwQH4c1JBC7> que el auxiliar de conversación ha hecho llegar al Servicio de Programas Educativos la documentación necesaria para su incorporación: **documento acreditativo de identidad en que aparezca el Número de Identidad de Extranjero (NIE), certificado bancario y registro del Anexo V**. El director del centro firmará la carta de nombramiento que el auxiliar deberá presentar.
3. Una vez hecha esta comprobación, el director del centro deberá enviar a la dirección auxiliares.conversacion@murciaeduca.es copia escaneada del **Anexo I**. El Anexo I deberá ser enviado por cada uno de los centros a los que el auxiliar haya sido asignado. **Los auxiliares no estarán efectivamente incorporados y no podrán percibir su ayuda económica sin esta comunicación**. El centro educativo podrá hacer la comprobación de si el auxiliar está efectivamente incorporado mediante el formulario descrito en el apartado anterior.
4. La incorporación de los auxiliares requerirá su presencia en el centro educativo para la realización de las comprobaciones y procedimientos descritos en el anterior punto.
5. Los auxiliares cesarán en sus funciones el **31 de mayo de 2024**, salvo renuncia del auxiliar antes de la fecha de finalización señalada o por cualquier otra circunstancia que justifique el cese con anterioridad a la fecha prevista.

Segundo. Renuncias.

En caso de que un auxiliar renuncie con anterioridad a la fecha de finalización prevista, el centro educativo deberá informar dicha circunstancia a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, señalando la fecha exacta de baja en el programa, adjuntando el Anexo III "CERTIFICADO DE SERVICIOS





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

PRESTADOS” y usando a tal fin la dirección de correo electrónico: auxiliares.conversacion@murciaeduca.es. Igualmente, hará llegar una copia del Anexo III al auxiliar.

Ante dicha contingencia, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo pondrá en marcha distintas medidas para cubrir las renunciaciones que se hayan producido.

Tercero. Horario y vacaciones.

1. La dedicación horaria de los auxiliares en el centro o centros adjudicados, dependiendo de su nombramiento, será de entre 14 horas y 16 horas semanales distribuidas en tres o cuatro días consecutivos, excepcionalmente distribuidas en cinco días, siempre con la aceptación del auxiliar
2. Los auxiliares disfrutarán de las mismas vacaciones escolares que el profesorado del centro.
3. Los directores de los centros que compartan a un mismo auxiliar, deberán coordinarse a la hora de confeccionar su horario.
4. En el caso de auxiliares asignados a varios centros, se procurará evitar los desplazamientos dentro del mismo día entre centros educativos. En el caso de tener que desplazarse entre centros en el mismo día, el tiempo de desplazamiento podrá contabilizarse como tiempo efectivo de trabajo del auxiliar, sin que los centros puedan solicitar un aumento de dotación horaria.
5. El equipo directivo del centro se encargará de la elaboración y el control del cumplimiento del horario de los auxiliares.
6. Cualquier ausencia deberá ser notificada por el auxiliar al director o jefe de estudios del centro.

Cuarto. Dotación horaria a los centros.

1. La dotación horaria a los centros se hará en periodos lectivos por grupo (de 45 minutos, de 55 minutos o de 60 minutos).
2. Se dotará con **una hora y media por cada grupo en el Programa de Profundización de Lenguas Extranjeras** en las etapas de segundo ciclo de infantil, primaria y educación secundaria obligatoria. Por cada grupo de educación secundaria obligatoria en la modalidad plurilingüe del Programa de Profundización de Lenguas Extranjeras se dotará con una hora en cada uno de los idiomas. Se dotará con una hora por cada grupo de 3º y 4º de la ESO en el Programa de Mejora de Lenguas Extranjeras.
3. La dotación final de horas y el número de auxiliares destinados a cada centro estará en función del total horario asignado a los auxiliares de conversación, que no podrán superar las 16 horas de dedicación entre todos los centros en los que estén adjudicados.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Quinto. Licencias y permisos.

1. La dirección del centro podrá conceder permisos por asuntos particulares, por periodos de **una semana o inferiores**. Todos los permisos y licencias deberán contar con el visto bueno del director del centro.
2. Si el auxiliar solicita un permiso para un período **superior a una semana**, el centro deberá informar dicha circunstancia a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: auxiliares.conversacion@murciaeduca.es. Tras el estudio de la solicitud, la citada dirección general comunicará la decisión adoptada a la dirección del centro.
3. En caso de ausencia por motivos de salud, el auxiliar deberá presentar al centro educativo el correspondiente justificante médico, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la fecha de expedición del mismo.
4. Los auxiliares de conversación extracomunitarios estarán cubiertos por un seguro médico suscrito por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Sexto. Comunicación de faltas de asistencia no justificadas.

Para comprobar que los beneficiarios de la ayuda económica han cumplido sus funciones, los centros educativos deben comunicar las **ausencias no justificadas** de los auxiliares, enviando el Anexo II mediante el correo del centro al correo electrónico: auxiliares.conversacion@murciaeduca.es antes del día 20 de cada mes. En dicha comunicación, se relacionarán las ausencias no justificadas del auxiliar producidas desde el 21 del mes anterior hasta el 20 del mes vigente. La primera comunicación se realizará antes del día 20 del mes de la incorporación del auxiliar. Las ausencias comprendidas entre el 16 de octubre y el 20 de noviembre serán comunicadas conjuntamente antes del 20 de noviembre.

Séptimo. Funciones.

1. Las actividades desarrolladas por los auxiliares de conversación serán supervisadas por el coordinador del programa de profundización en lenguas extranjeras.
2. El auxiliar de conversación asistirá al profesorado de lengua extranjera en clases prácticas de conversación y en las áreas o materias que se impartan en la lengua extranjera objeto de este sistema de enseñanza. Sus funciones irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado mediante la realización de prácticas específicas de conversación y enseñanza de la cultura de los países de la lengua extranjera.
3. El auxiliar de conversación **no realizará** funciones o tareas propias de los docentes a los que apoya (elaboración de la programación docente, evaluación o calificación del alumnado, docencia directa sin la supervisión del profesor, elaboración de materiales para la docencia, etc.).
4. El auxiliar de conversación ejercerá sus funciones bajo la dirección de un profesor, que





le acompañará en el desarrollo de las sesiones. En ningún caso el auxiliar de conversación podrá hacerse cargo de los alumnos sin la presencia de un profesor tutor, ni tendrá encomendado la elaboración de materiales, ni la elaboración, corrección o vigilancia de exámenes.

5. Asimismo, el auxiliar podrá participar, con carácter voluntario, en la realización de actividades complementarias que fomenten el uso de la lengua extranjera objeto de este sistema de enseñanza.

Los **cometidos de los auxiliares** de conversación son:

1. Posibilitar la práctica de la conversación oral en la lengua extranjera objeto de estudio del alumnado.
2. Proporcionar un modelo de corrección fonética y gramatical en la lengua extranjera correspondiente.
3. Colaborar con el profesorado en la elaboración de materiales didácticos en la lengua extranjera correspondiente.
4. Acercar al alumnado y al profesorado a la cultura del país donde se habla la lengua extranjera mediante la presentación de temas de actualidad y actividades lúdicas.
5. Llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada con la lengua extranjera objeto de estudio, que le sea encomendada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
6. No serán responsables de la supervisión del alumnado y **estarán acompañados siempre en el aula por el profesor** del departamento al que estén apoyando.

Octavo. Organización.

Una vez incorporado al centro, el auxiliar se coordinará con el especialista del área de Primera Lengua Extranjera, en el caso de centros que impartan Educación Primaria, o con el jefe del departamento de coordinación didáctica correspondiente, en los centros que impartan Educación Secundaria. Igualmente se informará al auxiliar sobre la utilización de espacios, recursos y materiales asignados al departamento o al área de lengua extranjera. En los centros de Educación Secundaria, el jefe del departamento de la lengua extranjera supervisará las actividades que el resto del profesorado realiza con el auxiliar.

El centro educativo facilitará la integración del auxiliar en el mismo para lo cual será tutelado por un docente y se procurará que antes de comenzar a desarrollar sus funciones, el auxiliar asista a las clases como observador por un periodo de una o dos semanas a fin de aclimatarse a un nuevo entorno escolar, familiarizarse con los intereses y el nivel de conocimientos de los alumnos, así como para aprender estrategias de corrección de errores, atención a la diversidad, control de la disciplina, etc.

El auxiliar deberá estar al tanto de cualquier evento que se produzca en el centro, como, por ejemplo, celebraciones de jornadas culturales o actividades extracurriculares.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Noveno. Comunicación de incidencias y resolución de problemas.

En caso de incumplimiento de sus funciones por parte del auxiliar de conversación, o ante cualquier comportamiento inadecuado, conflicto o incidencia de cierta gravedad, el centro deberá ponerlo en conocimiento de los coordinadores del Servicio de Programas Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a través de la dirección de correo electrónico: auxiliares.conversacion@murciaeduca.es.

Décimo. Fin del programa.

Al finalizar la adscripción del auxiliar, el director del centro deberá entregar al auxiliar de conversación el Anexo III acreditativo de los servicios prestados. Además, deberá hacer llegar el citado anexo al Servicio de Programas Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a través de la dirección de correo electrónico: auxiliares.conversacion@murciaeduca.es.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

D^a. María del Carmen Balsas Ramón

(Documento firmado electrónicamente)

06/10/2023 09:47:39

BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0 6e3d2f-441e-4f10-daf9-0050569b934e7





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO I

HOJA DE INCORPORACIÓN DE LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN CUPO CARM A LOS CENTROS EDUCATIVOS

Curso 2023 – 2024

DATOS DEL CENTRO	
NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	FAX:
Email:	

DATOS DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN	
NOMBRE:	
IDIOMA:	
TELÉFONO:	
Email:	

DATOS DE LA INCORPORACIÓN AL CENTRO	
FECHA	
OBSERVACIONES	

Fecha:

(sello del centro)

El auxiliar de conversación

El director del centro

Fdo.:

Fdo.:

06/10/2023 09:47:39

BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0 6e3d2f-441e-4f10-daf9-0050569634e7





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



ANEXO II

CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su calidad de
Director del centro _____
(Denominación del centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ auxiliar de conversación en
lengua _____, durante el mes de _____ de 20__ , **se ha ausentado de**
este centro y no ha prestado sus servicios de forma injustificada durante los días/horas/periodos
indicados en la siguiente tabla:

Día de ausencia	Número de horas de ausencia

Por lo que se notifica a efectos de contabilizar estas horas y estos días de ausencia en el abono del
importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a ___ de _____ de 20__

Firma del director y sello del centro





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO III

CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

D./D^a....., con DNI nº....., como director/a del centro educativo..... de la localidad de,

CERTIFICA

Que....., con número de identificación de extranjero, ha prestado sus servicios como auxiliar de conversación en el **“Programa de Auxiliares de Conversación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”** en el periodo comprendido entre el y el, a razón de horas semanales.

Y, para que conste a los efectos oportunos, se expide la siguiente certificación.

Fdo.:.....

06/10/2023 09:47:39

BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0 66342f-641e-4ff0-daf9-0056569634e7

